



INFORME SECRETARIAL: Hoy 16 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 29/02/2024 fue allegada por la parte ejecutante liquidación del crédito de la cual se le corrió traslado a la contraparte, venciendo en silencio. Además de poder especial allegado por el apoderado de la entidad ejecutante Sauco BPO S.A.S. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y en atención a las peticiones allegadas, este despacho entra a efectuar las siguientes consideraciones:

1).- Respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, adviértase que acorde a lo previsto en el artículo 446 del CGP., y ejecutoriado el auto de seguir adelante la Ejecución, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha.

Que conforme al auto seguir adelante la ejecución, se puede corroborar que el mismo prevé que la liquidación del crédito debería presentarse manera conjunta con las costas y que estamos frente a un proceso de parte; en vista que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, y en los términos del traslado la ejecutada guardo silencio, además que la liquidación no desborda los alcances del mandamiento de pago, esta unidad judicial, procederá a impartirle aprobación.

2).- Conforme al poder allegado, téngase en cuenta que la Representante Legal de Sauco BPO SAS obrando en calidad de apoderada de la entidad Bancaria ejecutante, allegó renuncia de la designación de la abogada Ángela Patricia España Medina para actuar en nombre de esté y en su lugar, otorgó poder al profesional del derecho Manuel Enrique Torres Camacho para actuar a nombre de la sociedad y a su vez, representar los intereses de la parte ejecutante conforme a lo establecido en el 75 de CGP., por tal razón el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO arrimada por la demandante a fecha 29 de febrero de 2024 por monto **de CIENTO TREINTA Y SEIS**



**MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS
MCTE (\$136'552.310)**

SEGUNDO: Acorde a la decesion adoptada, téngase al profesional del derecho **MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO** identificado con C.C. 1'030.685.374 de Bogotá D.C. y T.P. 378.813 del C.S. de la J. para actuar a nombre de la sociedad SAUCO BPO SAS, en calidad de abogado designado y en precisos términos de lo señalado en el Art. 75 de CGP.

TERCERO: Notificar por estado lo acá resuelto informando que en contra de la misma proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**



Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148791e46ba0707e6fbf81e919e1dcdc1c9a68e5ba239c7d484825c6e462572d**

Documento generado en 03/05/2024 02:07:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>